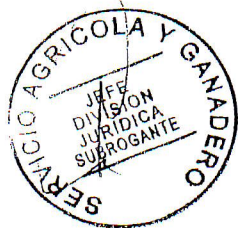


000170



EXENTA

FIJA ESTANDARES PARA LA ACREDITACION DE TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS Y TIMBRADO DE EMBALAJES DE MADERA DE EXPORTACION.-

SANTIAGO 21 ENE 2005

Nº 276 / VISTOS: Lo establecido en

el artículo 3º letra o) de la Ley Nº 18755, modificada por la Ley Nº 19.283 ; el artículo 1º letra c) del Decreto Exento de Agricultura Nº142 de 1990; lo dispuesto en las Resolución Nº 3678 de 2004, del Servicio Agrícola y Ganadero; lo señalado en la Hoja de Envío Nº171, del 17 de enero de 2005 del Departamento de Protección Agrícola; el Decreto de Agricultura Nº 43 de 22 de abril de 2004 y en la Resolución Nº 134, de 20 de mayo de 1998 del Servicio; lo indicado en la Resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, se fijó por Resolución Nº 520 de 1996 y sus modificaciones posteriores, todas de la Contraloría General de la República y las facultades que invisto como Director Nacional (s) de la Institución.

RESUELVO:

1º **DETERMINANSE** los siguientes tiempos estándares a ser aplicados por el Servicio Agrícola y Ganadero en la Acreditación de Terceros para la ejecución de Tratamientos y Timbrado de Embalajes de Madera de Exportación:

	PERSONA NATURAL		PERSONA JURIDICA	
	Estándar en horas	Valor En UTM	Estándar en horas	Valor en UTM
a) Acreditación de Terceros:				
Etapa I Incluye:				
i) Estudio de antecedentes, por postulante.	0,5	0,25	1,5	0,75
ii) visita e informe por planta.	1,0	0,5	1,0	0,5
- Etapa II. Incluye:				
i) Firma de Convenio y Resolución de Acreditación, emisión de Certificado de Acreditación y Credenciales.	1,06	0,53	1,06	0,53
ii) Evaluación anual del acreditado por dos (2) años. (por planta).	4,5	2,25	4,5	2,25
b) Renovación de Acreditación de Terceros :				
- Etapa I. Incluye:				
i) Estudio de antecedentes e informe.	0,5	0,25	1	0,5
- Etapa II. Incluye:				
i) Firma de Convenio y Resolución de Acreditación, emisión de Certificado de Acreditación y Credenciales.	1,06	0,53	1,06	0,53
ii) Evaluación anual del acreditado por dos (2) años. (por planta)	4,5	2,25	4,5	2,25

2° Páguense por los interesados, los valores señalados en las letras a) y b) del N° 1 anterior Etapa I, antes de la entrega de la documentación requerida para postular a su Acreditación y/o Renovación, según corresponda.

3° Páguense por los interesados, los valores señalados en las letras a) y b) del N° 1 anterior Etapa II, antes de la firma del Convenio de Acreditación y/o Renovación de Acreditación.

4° Las solicitudes de Renovación de Acreditación procederán sólo si el respectivo Convenio se encuentra en vigencia.

5° Lo señalado en el punto i) de las etapas I y II, letras a) y b) del N° 1 anterior, se pagará por postulante y lo señalado en el punto ii) etapas I y II, letras a) y b) del N° 1 anterior se pagará por planta a ser acreditada.

6° Los valores pagados conforme a lo señalado en las letras a), y b) del N° 1 de la presente Resolución tendrán una duración de dos años y mientras se encuentre en vigencia el Convenio correspondiente.

7° Para la Acreditación de Terceros para la ejecución de Tratamientos y Timbrado de Embalajes de Madera de Exportación regirán los valores de cobro establecidos en la presente Resolución, no procediendo en este caso aplicar los valores fijados en la Resolución Exenta N° 755 de 2004 para la Acreditación de personas naturales y jurídicas.

8° La presente Resolución regirá a contar de la fecha de su total tramitación.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PABLO WILLSON AVARIA.
DIRECTOR NACIONAL (S)

Distribución:

Dirección Nacional
Protección Pecuaria
DEPLADES
DAF
Jurídico
Auditoría Interna
Todas las Direcciones Regionales SAG
Partes/Archivos